

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DOCENTES DE INICIO DE CURSO 2025/2026, A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA SIN DESTINO, A LOS PENDIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS, Y A LOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 112.1 que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

En aplicación de lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, debe dotar a los centros educativos públicos de ámbito no universitario del personal docente necesario para poder iniciar el curso escolar 2025/2026 así como para cubrir las necesidades que se vayan produciendo a lo largo del curso escolar. Para ello, los centros de enseñanza públicos contarán con personal docente funcionario de carrera e interinos.

Por Resoluciones de 22 de abril de 2025 y de 29 de abril de 2025 se publicaron las adjudicaciones definitivas del concurso de traslados de los funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid. En las mismas se publicaron los listados definitivos de participantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no han obtenido destino definitivo.

Con el objeto de conjugar la determinación de plazas existentes en los centros educativos públicos para el inicio de curso y la asignación del profesorado necesario para su cobertura se procede a dictar las presentes instrucciones para que los funcionarios de carrera sin destino definitivo y los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, realicen las actuaciones pertinentes para ser asignados a un destino para prestar sus servicios en el curso 2025/2026.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

Primero. Objeto

Establecer el procedimiento de asignación de destinos de inicio del curso 2025/2026 para prestar servicios en los centros educativos públicos de ámbito no universitario de la Comunidad de Madrid por los funcionarios docentes de carrera sin destino definitivo, los funcionarios en prácticas, así como los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Segundo. Colectivos incluidos en el procedimiento de asignación de destino de inicio de curso

Se incluyen en el procedimiento de asignación de inicio de curso, los siguientes colectivos:

2.1. Cuerpo de Maestros

Los colectivos de este cuerpo que se incluyen en la asignación de destinos de inicio de curso son los siguientes:

2.1.1.- Maestros desplazados (Tipo A), maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por supresión, transformación o clausura (Tipo C), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D), procedentes de educación en el exterior (Tipo E), excedencia por cuidado de familiares al amparo del artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Tipo F).

2.1.2.- Maestros con destino provisional (Tipo G) con obligación de participar en el Concurso de Traslados, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2024 (BOCM, del 4 de noviembre) y que no hayan obtenido destino en el mismo, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las modalidades: C (resolución firme de expediente disciplinario), F (reingreso con destino provisional) o J (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo).

2.1.3.- Maestros que han reingresado durante el curso escolar 2024/2025 y no han obtenido destino en el concurso general de traslados resuelto en abril de 2025, y aquellos que deseen reingresar en el curso 2025/2026 (Tipo 3)

2.1.4.- Maestros pendientes de la realización de la fase de prácticas (Tipo P).

2.1.5.- Aspirantes a interinidad (Tipo 5).

En este apartado están incluidos los siguientes colectivos:

- Los integrantes de listas ordinarias (listas provenientes de procedimientos selectivos) de especialidades del Cuerpo de Maestros.
- Los integrantes de las listas extraordinarias permanentemente abiertas.

2.2. Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los colectivos de estos cuerpos que se incluyen en la asignación de destinos de inicio de curso son los siguientes:

2.2.1. Catedráticos y profesores desplazados de su centro de destino definitivo en el curso escolar 2024-2025 (Tipo 1), nuevos catedráticos y profesores desplazados de su centro de destino definitivo para el curso escolar 2025/2026 (Tipo 1) y catedráticos y profesores con cese voluntario (Tipo 1).

2.2.2. Catedráticos y profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso) (Tipo I).

2.2.3. Catedráticos y profesores en expectativa de destino (Tipo 2).

2.2.4. Catedráticos y profesores reingresados (Tipo 3) que han reingresado durante el curso escolar 2024/2025 y no han obtenido destino en el concurso general de traslados resuelto en abril de 2025, y aquellos que deseen reingresar en el curso 2025/2026.

2.2.5. Profesores pendientes de la realización de la fase de prácticas de procesos selectivos anteriores a los celebrados en el 2025 y profesores seleccionados en los procedimientos selectivos a realizar en el año 2025 (Tipo 4).

2.2.6. Aspirantes a interinidad (Tipo 5).

- Los integrantes de listas ordinarias (listas provenientes de procedimientos selectivos).

- Los integrantes de listas extraordinarias de las especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo.
- Los integrantes de las listas extraordinarias permanentemente abiertas.
- Aquellos que, habiendo participado en los procedimientos selectivos que se van a realizar en 2025, hayan expresado su deseo de formar parte de las listas de interinidad mediante la casilla 5C de la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento selectivo y no hayan resultado seleccionados.

2.3. Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño

La Dirección General de Recursos Humanos, a partir de la segunda quincena del mes de junio, dictará las instrucciones para la presentación de solicitudes y asignación de destinos de este colectivo.

Tercero. Plazas y tipos de puestos que se ofertan en las adjudicaciones de destinos de inicio de curso 2025/2026.

En este procedimiento se asignan aquellas plazas que no están cubiertas por funcionarios de carrera con destino definitivo y que, con carácter general, se prevé no sean cubiertas por docentes de dicho colectivo durante la totalidad del curso 2025/2026, de acuerdo con la siguiente clasificación:

3.1. Puestos ordinarios y voluntarios

3.1.1. Puestos de carácter ordinario

Los puestos de carácter ordinario son los únicos que pueden ser asignados de oficio.

Estos puestos están constituidos por:

- tipo 01 Jornada completa en la especialidad.
- tipo 02 Jornada completa compartiendo con especialidad afín.
- tipo 03 Jornada completa distribuida entre dos o más centros de la misma localidad, o compartir centros de distinta localidad en distintos días.

3.1.2. Puestos de carácter voluntario

Los puestos de carácter voluntario son aquellos que poseen unas especiales características bien por razón de su jornada o del lugar donde se desempeñan las funciones, que justifican su asignación previa solicitud del interesado.

La tipología de puestos voluntarios está constituida por:

- tipo 04 Jornada Parcial.
Este tipo de puestos no serán asignados, en ningún caso, a funcionarios de carrera ni a funcionarios en prácticas. Asimismo, en ningún caso la duración será inferior a media jornada.
- tipo 05 Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día.
- tipo 06 Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE).
Este tipo de centros deberá solicitarse expresamente, no adjudicándose en peticiones por distrito, localidad o dirección de área.
- tipo 07 Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria (SAED) y Centros Educativos Terapéuticos.

Los distintos tipos de puestos voluntarios pueden presentarse combinados entre sí.

3.2. Puestos docentes de asignación prioritaria.

A los efectos de este procedimiento, se determinan como prioritarios los siguientes puestos.

3.2.1. Puestos bilingües

Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y aspirantes a interinidad que hayan obtenido la acreditación lingüística o la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. Puestos en especialidades de difícil cobertura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Se consideran especialidades de difícil cobertura las siguientes:

- **Latín**
- **Griego**
- **Informática**
- **Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos**
- **Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica**
- **Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos**
- **Sistemas Electrónicos**
- **Sistemas Electrotécnicos y Automáticos**
- **Instalaciones Electrotécnicas**
- **Sistemas y Aplicaciones Informáticas**
- **Equipos Electrónicos**

Cuarto. Presentación de solicitudes

4.1. Obligatoriedad de presentación de la solicitud

Están obligados a presentar solicitud todos los docentes incluidos en alguno de los colectivos recogidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente resolución (Maestros, cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), además de aquellos aspirantes admitidos en los procesos selectivos a realizar en 2025.

El haber solicitado para el curso 2025/2026 una comisión de servicios no exime de esta obligatoriedad.

No obstante, el hecho de la presentación de la solicitud no implica la asignación de destino, que vendrá determinada por los puestos ofertados y las peticiones realizadas

4.2. Efectos de no presentar la solicitud de participación

A los funcionarios de carrera, funcionarios pendientes de realización de fase de prácticas y profesores seleccionados en los procedimientos selectivos a realizar en el año 2025 que no realicen la petición de destinos en los plazos establecidos, les será asignado de oficio un puesto de carácter ordinario.

A los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que no realicen petición de destinos en los plazos establecidos, siempre y cuando les corresponda por número un puesto de carácter ordinario, les será asignado destino de oficio. En caso de que no haya puestos de carácter ordinarios disponibles cuando llegue el número de orden del aspirante, no se le asignará ningún destino.

4.3. Forma de presentación

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos en el portal de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-maestros-25-26>, para el Cuerpo de maestros; y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-25-26>, para el resto de Cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso” o la secuencia “Profesorado interino”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, “Tramitación electrónica”.

Se presentará una única solicitud, independientemente de si se pertenece a uno o a varios cuerpos docentes.

Mediante la aplicación informática se cumplimentará la solicitud en sus distintos pasos, pulsando en el botón “Continuar”. En el último paso se puede revisar el borrador de la solicitud antes de su presentación en Registro, pulsando en el botón “Visualizar borrador” y finalmente se presentará, pulsando en el botón “Enviar a Registro”.

Una vez presentada, en el botón “Visualizar formulario registrado” se descargará el justificante que se deberá conservar como confirmación de la presentación, verificando que incluye nº de registro de la forma 49/XXXXXX.9/25, junto con una fecha y hora de entrada, en su esquina superior derecha. También se podrá obtener este justificante en el apartado “Solicitud”, “Obtener copia(pdf)”.

4.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 02 de junio al 25 de junio de 2025, ambos inclusive.

El profesorado funcionario de carrera que tenga un cambio en su situación administrativa, con posterioridad al 25 de junio, que conlleve pasar a estar incluido en alguno de los colectivos de los apartados 2.1.2. o 2.2.2., dispondrá de un plazo adicional que comprenderá desde el 30 de junio hasta el 7 de julio de 2025.

4.5. Cumplimentación de las solicitudes

Los participantes en este procedimiento podrán realizar hasta un máximo de 200 peticiones ordenadas por preferencia.

Las peticiones se realizarán a través de la codificación que se recoge en la aplicación, existiendo la posibilidad de consignar códigos correspondientes a:

- Centro.
- Distrito en el caso de Madrid Capital (comprende todos los centros del distrito).
- Localidad (comprende todos los centros de la localidad).
- Dirección de Área Territorial (comprende todos los centros de la Dirección de Área).

Además, en cada una de las peticiones se deberá consignar los tipos de puestos solicitados.

4.5.1. Funcionarios de carrera

Los funcionarios de carrera participan por un único cuerpo en las asignaciones de destinos, pudiendo realizar la siguiente opción:

4.5.1.1. Derecho preferente

Los integrantes de los colectivos A, C, D, E Y F del Cuerpo de Maestros, así como los integrantes de los colectivos 1 e I del resto de cuerpos pueden ejercer el derecho preferente a obtener un puesto en la localidad, o distrito, en el caso de Madrid Capital, del último destino definitivo.

Para ello, deberán marcar la casilla correspondiente en la solicitud.

Si desean establecer un orden de preferencia entre los centros de la localidad o distrito, en el caso de Madrid Capital, deberán ordenarlos por preferencia en los primeros puestos de su solicitud.

4.5.2. Aspirantes a interinidad

Los aspirantes a interinidad participarán por un único cuerpo o por todos los cuerpos a los que pertenezca, en las asignaciones de destinos.

4.5.3. Renuncias a consignar en la solicitud por los aspirantes a interinidad

Estos aspirantes podrán realizar las siguientes renunciaciones aplicables a todas las asignaciones de inicio de curso:

- a) A ser adjudicados en las asignaciones, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud.
- b) A ser adjudicados en puestos de carácter ordinario. En este caso, si les correspondiera por su número de orden, podrán ser adjudicados exclusivamente a alguno de los centros consignados en sus peticiones, en puestos de carácter voluntario del tipo solicitado, no siendo asignados de oficio, en ningún caso, a puestos de carácter ordinario.
- c) A ser adjudicados, en una o varias especialidades a las que pertenezca. La renuncia a una especialidad bilingüe, conllevará la renuncia a la especialidad correspondiente no bilingüe.

Quinto. Procedimiento de asignación: calendario

El procedimiento de asignación de destinos se desarrollará en tres fases sucesivas:

Primera fase: En esta fase se adjudicarán los puestos vacantes a los funcionarios de carrera y a los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas provenientes de procedimientos selectivos anteriores a los realizados en el 2025.

Segunda fase: Una vez realizada la adjudicación definitiva de la primera fase, se procederá a la adjudicación de puestos vacantes a los funcionarios de carrera y a los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas provenientes de procedimientos selectivos anteriores a los realizados en el 2025 que no hayan sido asignados en la primera fase, funcionarios en prácticas provenientes del procedimiento selectivo realizado en 2025 y funcionarios interinos.

Tercera fase. Asignaciones extraordinarias. En ellas se asignarán puestos de trabajo a cualquiera de los colectivos que no haya obtenido destino en las dos fases anteriores.

El calendario será el siguiente:

- **Primera fase. Funcionarios de carrera y funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas provenientes de procedimientos selectivos anteriores a los realizados en 2025**
 - o **Asignación provisional.** A partir del 8 de julio, se publicarán los listados provisionales de adjudicatarios pertenecientes exclusivamente a estos colectivos, mediante resolución del director general de recursos humanos, contra los que se podrán presentar alegaciones en el plazo y forma que se determine en la citada resolución.

El no haber obtenido destino en la adjudicación provisional no implica no obtenerlo en la definitiva y viceversa. Asimismo, el centro de destino en la provisional puede ser diferente al de la definitiva.
 - o **Asignación definitiva.** Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, a partir del 16 de julio, se procederá a dictar resolución de adjudicación definitiva.
- **Segunda fase. Adjudicación de funcionarios de carrera y funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas provenientes de procedimientos selectivos anteriores a los realizados en 2025 que no hayan sido asignados en la primera asignación, funcionarios en prácticas provenientes del procedimiento selectivo realizado en 2025 y funcionarios interinos.**
 - o **Asignación provisional.** A partir del 17 de julio, se publicarán los listados provisionales de adjudicatarios mediante resolución del director general de recursos humanos, contra los que se podrán presentar alegaciones en el plazo y forma que se determine en la citada resolución.

El no haber obtenido destino en la adjudicación provisional no implica no obtenerlo en la definitiva y viceversa. Asimismo, el centro de destino en la provisional puede ser diferente al de la definitiva.
 - o **Asignación definitiva.** Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, a partir del 28 de julio, se procederá a dictar resolución de adjudicación definitiva.
- **Tercera fase. Asignaciones extraordinarias.**

- Se realizarán dos asignaciones extraordinarias, la primera de ellas, a partir del 26 de agosto, y la segunda con posterioridad a esa fecha y, en todo caso, no antes del 2 de septiembre. Estas dos asignaciones tendrán carácter definitivo

5.1. Orden de asignación de puestos docentes por cuerpos

La asignación informática de destinos de inicio de curso se realiza por cuerpos. No todos los cuerpos se adjudican al mismo tiempo, sino que el proceso se desarrolla por etapas en el orden que se indica a continuación.

El cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria se adjudica junto con el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al impartir ambos las mismas funciones docentes.

El cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas se adjudica junto con el cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al impartir ambos las mismas funciones docentes.

Si un participante solicita destino por varios cuerpos o especialidades, le será asignado, si es posible, por el cuerpo o especialidad cuya etapa se asigne con anterioridad. Una vez asignado, dicho aspirante será retirado del resto del proceso de adjudicación en sus distintas etapas.

- Etapa 1: Maestros (Cuerpo 0597) de las especialidades de cobertura prioritaria recogidas en el apartado 3.2.1. (puestos bilingües).
- Etapa 2: Maestros (Cuerpo 0597) del resto de especialidades.
- Etapa 3: Puestos docentes de Profesores Especialistas en Sectores Singulares (Cuerpo 0598).
- Etapa 4: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0596).
- Etapa 5: Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0595).
- Etapa 6: Profesores de Música y Artes Escénicas (Cuerpo 0594).
- Etapa 7: Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Cuerpos 0512 y 0592).
- Etapa 8: Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir (Cuerpo 0591) (exclusivamente especialidades, 021 Taller de vidrio y cerámica, 025 Actividades (C.E.I.S)).
- Etapa 9: Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpos 0511 y 0590) de las especialidades de cobertura prioritaria recogidas en el apartado 3.2.1. (puestos bilingües).
- Etapa 10: Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpos 0511 y 0590) de las especialidades de cobertura prioritaria recogidas en el apartado 3.2.2. (puestos de difícil cobertura).
- Etapa 11: Catedráticos y profesores de enseñanza Secundaria (Cuerpos 0511 y 0590) del resto de especialidades.

5.2. Concesión de destinos

En cada una de las etapas definidas en el apartado 5.1. de la presente resolución, el algoritmo irá asignando destino a cada uno de los participantes en el orden descrito en el apartado Anexo I.

A la hora de asignar destino a un participante, se recorrerán en orden cada una de sus peticiones, considerándose todas las especialidades a las que pertenezca de la etapa correspondiente.

1. Si en un mismo número de orden de petición el aspirante ha solicitado más de un tipo de puesto, existiendo en el código consignado puestos de varios tipos de entre los solicitados, el orden de asignación será como sigue:

- Puesto tipo 01: Jornada completa en la especialidad.
- Puesto tipo 02: Jornada completa compartiendo especialidad.
- Puesto tipo 03: Jornada completa compartiendo centros de la misma localidad.
- Puesto tipo 05: Jornada completa itinerante, compartiendo centros de distinta localidad en el mismo día.
- Puesto tipo 06: Jornada completa, Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE).

Las peticiones de los puestos tipo 06 solo será posible realizarlas en códigos de centro, no siendo posible solicitarlas por distrito, localidad o dirección de área territorial.

- Puesto tipo 07: Jornada completa Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.
- Puestos tipo 04: Jornada parcial.

A continuación, se adjudicarán los puestos voluntarios que pertenezcan a alguna combinación de los códigos solicitados, en el orden siguiente:

- Puesto tipos 05 con 06. No serán adjudicados, en ningún caso, puestos tipo 06 por distrito, localidad o dirección de área territorial.
- Puesto tipos 05 con 07.
- Puesto tipos 04 con 05.
- Puesto tipos 04 con 06. No serán adjudicados, en ningún caso, puestos tipo 06 por distrito, localidad o dirección de área territorial.
- Puesto tipos 04 con 07.

Si el código de una determinada petición corresponde a un distrito de Madrid Capital, se incluirán en dicha petición todos los centros del distrito, sin un orden predeterminado entre ellos.

Si el código de una determinada petición corresponde a una localidad, se incluirán en dicha petición todos los centros de la localidad, sin un orden predeterminado entre ellos.

Si el código de una determinada petición corresponde a una dirección de área territorial, se incluirán en dicha petición todos los centros de la dirección de área, sin un orden predeterminado entre ellos.

2. En el caso de no haber encontrado puesto en ninguna de las peticiones del solicitante se buscará un puesto de tipo 01, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.
3. En el caso de no haber encontrado puesto tras los puntos 1 y 2 se buscará un puesto tipo 02, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.
4. En el caso de no haber encontrado puesto tras los puntos 1, 2 y 3 se buscará un puesto tipo 03, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.

5. En los puestos adjudicados a aspirantes a interinidad, se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, debe respetarse para el acceso al empleo público de los aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Cada 16 puestos adjudicados, uno debe recaer en un integrante de este colectivo.

Sexto. Renuncias a las que pueden acogerse los funcionarios a desempeñar puestos en régimen de interinidad

6.1. Renuncias a puestos voluntarios

En la resolución por la que se publique la asignación provisional de la segunda fase recogida en el apartado quinto de esta resolución, se establecerá un plazo para que los aspirantes que lo deseen puedan renunciar a sus solicitudes de puestos voluntarios. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados y se aplicará a todas las especialidades y cuerpos en que figure el solicitante y tendrá efecto en todas las asignaciones derivadas de este proceso.

Estas renuncias se efectuarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática utilizada para la solicitud de destinos, que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-maestros-25-26>, para el Cuerpo de maestros; y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-25-26>, para el resto de cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso” o la secuencia “Profesorado interino”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”.

6.2. Renuncias para aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad que no han obtenido destino en la segunda asignación provisional, la segunda asignación definitiva o la primera asignación extraordinaria

Tal y como se ha indicado en el resuelve quinto, el hecho de que un aspirante no haya obtenido destino en la asignación provisional de la segunda fase, no implica que no pueda obtenerlo en la asignación definitiva de la segunda fase. Por tal motivo, tras cada una de las asignaciones que se realicen, en la segunda y en la tercera fase del procedimiento, a excepción de la última asignación extraordinaria, en la resolución que haga pública la asignación de la que se trate, se establecerá un plazo para solicitar no ser asignado en ninguna de las adjudicaciones posteriores.

6.3. Renuncia para aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad que hayan obtenido destino en la asignación provisional de la segunda fase

Los aspirantes que hayan obtenido puesto en la asignación provisional de la segunda fase recogida en el resuelve quinto, podrán renunciar a la misma en el plazo que se determine en la indicada resolución. El resto de las asignaciones que se realicen tendrán carácter definitivo.

Séptimo. Incorporación al centro adjudicado

7.1. Funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas

Los funcionarios de carrera asignados en este procedimiento y funcionarios en prácticas deberán incorporarse al centro adjudicado y asumir sus funciones docentes, el día 1 de septiembre de 2025.

7.2. Aspirantes a interinidad

7.2.1 Fecha de incorporación al centro educativo

Los aspirantes a interinidad que hayan obtenido destino en alguna de las adjudicaciones informáticas con anterioridad al inicio del curso, deberán incorporarse al centro adjudicado y asumir sus funciones docentes el día 1 de septiembre de 2025.

Aquellos aspirantes que resulten adjudicados después del 1 de septiembre de 2025 deberán incorporarse en la fecha que establezcan la resolución con la que se publique la asignación.

7.2.2. Documentación a aportar

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, especificada en el Anexo III de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios (maestros, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas y catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño) en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, según se establece en el apartado 8.1. de la misma.

La aportación de esta documentación se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática utilizada para la solicitud de destinos, que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-maestros-25-26>, para el Cuerpo de maestros; y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-25-26>, para el resto de cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso” o la secuencia “Profesorado interino”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”.

La documentación presentada por el aspirante deberá acreditar la posesión de los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo el aspirante el responsable de su cumplimiento y veracidad; si bien, la Administración comprobará en cualquier momento desde la presentación de la documentación la observancia de los mismos.

Una vez incorporado al centro, si la Administración verificara el incumplimiento de tales requisitos, será cesado previa comunicación al interesado. Dado que es responsabilidad del interesado el cumplimiento de los requisitos si, con posterioridad a su nombramiento, se detectase el incumplimiento de los mismos, no tendrá derecho a indemnización alguna.

La falsedad de algún documento conllevará la exclusión de las listas de aspirantes a interinidad sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.2.3. Efectos de la no incorporación al centro educativo

La no incorporación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al puesto adjudicado, son causas de exclusión de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, según establece el Artículo 16 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba y expresa formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre

composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Octavo. Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril